



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Sigular
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Andrés Eduardo Alvarado Mejía y Krytzel Mota Peñaloza
Radicado	05001 40 03 013 2019 01384 00
Providencia	Auto de Sustanciación 056
Asunto	Pone en conocimiento respuesta embargo

En atención a los memoriales precedentes, se incorpora constancia de radicación de oficio ante la **Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta**.

Se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta emitida por la **Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta**, en la que informa que no es procedente el embargo solicitado en el oficio 379 del 18 de febrero de 2020, toda vez que el señor **Andrés Eduardo Alvarado Mejía**, no es el propietario del vehículo objeto de medida cautelar.

En el anterior sentido, no es procedente la solicitud de expedición de Despacho Comisorio a efectos de la captura del vehículo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 014 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc020e73fdadaa34e1e7ca3f59d66d316ab2d2168fa25a22757caee65ed
8c695**

Documento generado en 28/01/2021 01:53:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**